



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: **ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41396-31-89-001-2016-00092-**03**
Demandante : MARTHA EDITH CASTILLO MERA
Demandado : E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN
ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA (H.);
REPRESENTACIONES ASERVICON S.A.S;
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS y
CAFESALUD EPS S.A.
Procedencia : Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de La Plata
Asunto : Traslado Solicitud desvinculación

Neiva, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

La llamada en garantía CAFESALUD E.P.S. S.A. liquidada solicita la desvinculación del presente proceso, en razón de haberse declarado la terminación de la existencia legal, sin existir subrogatorio legal, sustituto procesal, patrimonio autónomo o cualquier otra figura jurídica procesal, adjuntando documentales de dicho proceso liquidatorio, de los cuales se dispondrá correr traslado a las partes, para que se pronuncien frente a la petición, por el término de 3 días contabilizados a la ejecutoria del proveído.

Por lo anterior, se RESUELVE:

CORRER TRASLADO a las partes de la petición de "*desvinculación del*

proceso" presentada por la llamada en garantía CAFESALUD E.P.S. S.A. Liquidada, junto con los documentales soporte de la misma, por el término de tres (03) días siguientes a la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE,



ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b26f24ffc9c6dd715180730a1e617c7371e56946f6060726b25c9b656f9e8e9e**

Documento generado en 29/08/2022 02:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>